

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

6 de Mayo del 2022

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2018 – 00041 - 00
Demandante	Katherine Soto Mejia en representación de su menor hija S.C.S.
Demandado	Luis Carlos Cadavid Betancourt
Auto	511

OBJETO

Decidir sobre el reconocimiento de personería jurídica.

CONSIDERACIONES

Del estudio realizado al poder especial otorgado por la demandante y allegado al correo institucional de este Juzgado el día 5 de Mayo del 2022, se tiene que cumple con las ritualidades contempladas en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 y del artículo 74 del C.G.P., por lo que se procederá a reconocer personería a la abogada Claudia Patricia Franco Montoya en los términos del poder conferido.

Por lo Expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente a la Doctora Claudia Patricia Franco Montoya, identificada con C.C 31.423.999 de Cartago y Tarjeta Profesional No. 287.325 del C.S.J. para que lleve la representación judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andres M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 83

Cartago, 9 de Mayo de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a057bb087863ef05dfb505e709d8413e9d4df5de66d1cf326405086b929b23**

Documento generado en 06/05/2022 02:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>